

Orden **ECD/xx/2018, de xx de xxxx,** que establece las titulaciones específicas para el acceso a las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad en centros docentes de la Consejería competente en materia de educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria

La Orden ECD/84/2017, de 15 de junio, que regula la provisión de empleo docente interino en los centros docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece, entre otros aspectos, los requisitos para formar parte de las listas de aspirantes a desempeñar puestos de trabajo en régimen de interinidad.

En su artículo 3, esta orden dispone que para entrar a formar parte de las listas de aspirantes a desempeñar puestos de trabajo en régimen de interinidad que deriven de los procesos selectivos convocados para ingreso en los correspondientes cuerpos docentes, los interesados deberán reunir los mismos requisitos exigidos para participar en el procedimiento selectivo de ingreso y contar con alguna de las titulaciones específicas que se exijan en la convocatoria.

La Disposición adicional única exime del requisito de estar en posesión de una de las titulaciones específicas exigidas en la correspondiente convocatoria quienes hubieran superado la prueba a la que hace referencia el artículo 21.1 del Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes, aprobado por Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, de la fase de oposición del proceso selectivo para ingreso en el cuerpo y especialidad correspondiente en cualquier administración educativa.

Finalmente, la Disposición transitoria primera establece la vigencia del Anexo I de la Orden ECD/80/2013, de 3 de julio, hasta que en las correspondientes convocatorias se fijen para cada especialidad las titulaciones específicas exigidas.

La necesidad de adaptar el catálogo de titulaciones en todas las especialidades, como consecuencia de la continua aparición de nuevas titulaciones universitarias, hace aconsejable extender su actualización con carácter general para todas las especialidades, independientemente de su inclusión en futuras convocatorias de procedimientos selectivos de ingreso.

Por ello, oídas las organizaciones sindicales y en uso de las atribuciones contenidas en el artículo 33.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

## DISPONGO

### Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación.*

Esta orden tiene por objeto establecer las titulaciones específicas para el acceso a las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad en centros docentes de la Consejería competente en materia de educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

### Artículo 2. *Relación de titulaciones específicas.*

1. Las titulaciones específicas para el acceso a las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad serán las establecidas en el anexo I.

2. El titular de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica podrá modificar, mediante resolución, la relación de titulaciones específicas a las que se refiere el apartado anterior. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 3. Modificación del artículo 21 “Convocatorias Extraordinarias” de la Orden ECD/84/2017, de 15 de junio.

Se modifica el artículo 21 “Convocatorias Extraordinarias” de la Orden ECD/84/2017, de 15 de junio, que queda redactado de la siguiente manera:

12. Cuando las listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad estén agotadas o próximas a agotarse y persistan necesidades de personal docente no cubiertas, atendiendo a las circunstancias excepcionales de la lista de interinos en la que se produce tal necesidad, podrán realizarse directamente convocatorias de ofrecimientos conforme al apartado 10 sin necesidad de tramitar previamente convocatoria extraordinaria.

Disposición Adicional Primera.

Las referencias a las convocatorias extraordinarias contenidas en la Orden ECD/84/2017, de 15 de junio, que regula la provisión de empleo docente interino en los centros docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, deben de entenderse realizadas a las convocatorias extraordinarias o a las convocatorias de ofrecimiento de esta Orden.

Disposición Transitoria Primera. Nota de oposición

Hasta la finalización de los procesos selectivos que se convoquen para cubrir plazas de oferta de empleo público aprobadas de conformidad con el artículo 19 Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 los aspirantes podrán solicitar que les sea computada la nota de anteriores procesos selectivos en esta Comunidad Autónoma de Cantabria, referida a una de las dos últimas convocatorias llevadas a cabo en mismo cuerpo y especialidad a la que realmente se presenten y tramitadas al amparo del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley.

Disposición derogatoria única. *Derogatoria de normas.*

Queda derogada la disposición transitoria primera de la Orden ECD/84/2017, de 15 de junio, que regula la provisión de empleo docente interino en los centros docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente orden.

Disposición final primera. *Desarrollo normativo.*

Se autoriza al titular de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean precisas para la aplicación, desarrollo y ejecución de lo dispuesto en esta orden.

Disposición final Segunda. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, xx de xxxx de 2018.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,

Francisco Javier Fernández Mañanes